

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Varios sueltos, variándose céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previno el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionada en los Boletines ya inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Octubre de 1913)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 3.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Llamazares, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otras de la Alcaldía de Villaturiel, por entrada de ganados en terrenos acotados por la Junta Administrativa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1913.—El Director general, J. Chapaprieta. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía y tres Concejales del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, contra providencia de ese

Gobierno, revocando otras de la Alcaldía recurrente, imponiendo multas á D. José Salagre y otros por roturación arbitraria, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1913.—El Director general, J. Chapaprieta. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las Oficinas del Ramo de León á Benavente, bajo el tipo máximo de 4 984 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Dirección General del Ramo, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 1.º del art. 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presentarán en la antes dicha Administración de esta capital y Dirección General, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª, el día 8 de Noviembre, á las once horas.

León 9 de Octubre de 1913.—El Administrador principal accidental, Benito Franco.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga á desempeñar

la conducción del correo diario desde la Oficina del Ramo de León á la de Benavente, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguri-

dad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de noventa y seis pesetas y ochenta céntimos, y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado)

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURIA

Ejercicio de 1913

Mes de Octubre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	10.251 82
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	2.060 35
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	901 24
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	10.251 82
Idem los idem idem de idem diferible	2.060 35
Idem los idem de carácter voluntario	901 24
TOTAL GENERAL	15.195 50

Importa la presente distribución de fondos las figuradas trece mil ciento noventa y tres pesetas y treinta y nueve céntimos.

Astorga 27 de Septiembre de 1913.—El Contador, Faustino P. Montesión.

«El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.—Astorga 30 de Septiembre de 1913.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüelles Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Joaquín Gavele.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de montes

7.ª Región

El día 17 del próximo mes de Noviembre será próximo la operación del deslinde de los montes números 108, 111 y 112 de la relación de los que no revisten carácter de interés general, titulados «Cerral» y «Chana del Río», «Chana del Río» y «Chana del Río», de la pertenencia de Castrocalbón, Felechares y San Feliz de la Valdería, respectivamente. Ayuntamiento de Castrocalbón.

Según lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dentro de la primera quincena, a partir de la publicación de este anuncio, los dueños de los terrenos colindantes con los montes objeto del deslinde, podrán presentar en esta Delegación de Hacienda los datos y documentos que a su derrotero convengan.

León 8 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Don Pablo Mata García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Lillo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la referida Junta, aparece la siguiente, que copiada a la letra dice así:

«Acta celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla de Lillo, para la renovación de la misma.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lillo, partido de Riaño, provincia de León, a 1.º de Octubre del año de 1915, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y que se expresan al margen, bajo la presidencia de D. Pablo Mata García, y por ante mí el Secretario, el Sr. Presidente hizo saber: Que la sesión de este día tenía por objeto hacer la renovación de dicha Junta, toda vez que la actual viene funcionando por espacio de dos años; en su virtud, el Sr. Presidente ordenó traer a la vista todos los antecedentes que previene la vigente ley Electoral, ó sea certificación del Ayuntamiento en que consta el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la última elección, lista de los mayores contribuyentes que en este Municipio tienen voto para Compromisarios, así como igualmente la de los contribuyentes por industrial y comercio. En su vista, después de practicado el sorteo que previene la vigente ley Electoral, dió el resultado siguiente:

Mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería a quienes correspondió formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla de Lillo:

Vocales propietarios

D. Gumersindo Osorio Fernández.
D. Dionisio García Tejerina.

Suplentes

D. Amador Fernández González.
D. Miguel del Prado Liebana.

Vocales por contribución industrial

Propietarios

D. Francisco Díez Huerta.
D. Antonio García Rascón.

Suplentes

D. José Fernández García.
D. Gregorio Rodríguez Fernández.
Vocal Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección, según la certificación aportada por el Ayuntamiento, D. Francisco Díez González, y al propio tiempo, Vicepresidente. Como retirado del Ejército, a quien corresponde formar parte como Vocal en la referida Junta, por ser el único que hoy existe en este Municipio, D. Isidro Martínez Vega.

D. Jaime Rodríguez Fernández, Presidente de dicha Junta, elegido por la de Reformas Sociales, a la cual pertenece como Vocal.

Al propio tiempo, la Junta municipal formó las tres listas ó grupos de que hace mérito el art. 5.º de la vigente ley Electoral, las cuales quedan expuestas al público para que los electores las examinen y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; acordando así también remitir copia de ese acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia; teniendo en cuenta que la Junta constituida ha de funcionar en el bienio de 1914 á 1915.

Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión; firmando la presente acta todos los concurrentes: de que yo Secretario doy fe. Pablo Mata.—Agapito García.—Antonio García.—Crisógeno Alonso.—Adriano Morán.—El Secretario, Jesús Domínguez.»

Así consta del acta de referencia, cuya copia se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos legales.

Lillo 1.º de Octubre de 1915.—El Presidente, Pablo Mata.

Don Isaias Calvo Díez, Secretario del Juzgado municipal de Pajares de los Oteros, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se halla un acta que, copiada a la letra, dice:

«En la sala capitular del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, a primero de Octubre de mil novecientos trece.—Reunidos en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente, D. Felipe Fernández Llamazares, y los Vocales D. Manuel González Rodríguez, D. Romualdo González Fernández, D. Gabriel Rodríguez Blanco y D. Melquiades Garrido Negral, y del infrascrito Secretario de la Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, el objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como el de los

dos Suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edictos.—Abiertas las puertas del salón y anunciado el acta, no ha concurrido ningún contribuyente que tenga voto por tal concepto. Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido la certificación que previene el párrafo 2.º de la regla 16 de la citada Real orden, el cual procede tenerse en cuenta para en cumplimiento del caso 5.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante el sorteo, de los individuos contenidos en la lista-certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros sepan leer y escribir.—Leída dicha lista-certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la lista-certificación citada, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volver á ejercicio hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.—Acto seguido, y después de revolver la urna, el Sr. Presidente fue extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente: 1.ª, D. Angel Santos Lozano; 2.ª, D. Marcos Alonso Ramos; 3.ª, D. Ignacio Santos Fernández; 4.ª, D. Elías Morala Santos. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta del Censo electoral á los dos primeros D. Angel Santos Lozano y D. Marcos Alonso Ramos, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, á D. Ignacio Santos Fernández y D. Elías Morala Santos, cuyo nombramiento ordenó se comunicase inmediatamente á los interesados, y se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando otra acta en la Secretaría de este Juzgado: de todo lo cual se levanta la presente acta, por duplicado, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario: de que certifico.—Felipe Fernández Llamazares.—Manuel González.—Romualdo González.—Gabriel Rodríguez.—Melquiades Garrido.—Isaias Calvo.—Rubricado y sellado»

La anterior acta concuerda con su original, al que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Pajares de los Oteros á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Isaias Calvo.—V.º B.º: El Presidente, Felipe F. Llamazares.

Don Pedro de Frías Carral, Secretario del Juzgado municipal de Valderrueda, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas

de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se lee una, cuyo extracto literal es el siguiente:

«En la villa de Valderrueda, siendo las dos de la tarde del día 1.º de Octubre 1915, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este término en el sitio de costumbre, bajo la Presidencia de D. Ceferino Pedrosa García, los Sres. Vicepresidentes D. Tomas Valbuena Valbuena, Concejal, y D. Angel Ranedo Pablos, éste como suplente del propietario D. Salvador de la Calle Alvarez, por hallarse ausente, ex-Juez, y los Vocales D. Eusebio de Prado Díez y D. Ignacio Fernández del Río, mayores contribuyentes, y como Industriales D. Máximo Rodríguez Rodríguez y D. Santiago Gómez Rodríguez, quienes en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 12 de la ley Electoral vigente, procedieron á realizar los sorteos de los Vocales que según el art. 11 de la misma Ley, han de designarse por este procedimiento para la formación de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1914 á 1915, inclusive, y al efecto, la suerte designó á los siguientes:

Vocales propietarios, concepto de su designación y vecindad

D. Modesto Fernández y Fernández, Concejal, vecino de Villacorta.

D. Eustaquio Gómez Martínez, ex-Juez, vecino de ídem.

D. Policarpo Fernández Ranedo, mayor contribuyente, ídem de ídem.

D. Bonifacio Moreno González, ídem, ídem de ídem.

D. Casto Rueda Pachón, industrial, vecino de Polvorinos.

D. Cipriado Espadas Castro, ídem, vecino de Morgovejo.

Suplentes de los anteriores

D. Santiago Villacorta Rodrigo, Concejal, vecino de Cegoñal.

D. Salvador de la Calle Alvarez, ex-Juez, vecino de Morgovejo.

D. José Pablos Pablos, mayor contribuyente, vecino de Cegoñal.

D. Lucas Riaño Prieto, ídem, vecino de Morgovejo.

D. Valentín Barrio Bernardo, industrial, vecino de Polvorinos.

D. Pedro Polanco Lezcano, ídem, ídem de ídem.

En este estado, la Junta local de Reformas Sociales comunicó á esta Junta el nombramiento del Presidente, habiendo reelegido al que lo es en la actualidad, D. Ceferino Pedrosa García, vecino de Valderrueda. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman con el Presidente los Vocales: de que, como Secretario, certifico.—Sello.—Junta municipal del Censo electoral de Valderrueda.—Rubricado.—Presidente, Ceferino Pedrosa.—Vicepresidentes: Tomás Valbuena.—Angel Ranedo.—Vocales: Eusebio de Prado.—Ignacio Fernández.—Máximo Rodríguez.—Santiago Gómez.—Secretario, Pedro de Frías.»

Concuerda el presente extracto con el original á que me remito; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en Valderrueda á 1.º de Octubre de 1915.—Pedro de Frías.—V.º B.º: Ceferino Pedrosa.

Don Apolinar Sandes González, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Corullón.

Certifico: Que en el acta de sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se encuentra, entre otros acuerdos, el siguiente:

«La Corporación, teniendo en cuenta que al tener lugar en el mes de Noviembre próximo la renovación bienal de la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, ó sea de los que cumplen en él de Diciembre próximo cuatro años de ejercicio en el cargo, y teniendo en cuenta, además, que la elección se ha de hacer por los mismos Colegios electorales por que fueron elegidos los que les correspondía cesar; examinados los antecedentes, se acordó declarar las siguientes vacantes: por el Distrito 1.º, Sección 1.ª, D. José González Novo, y por el Distrito 2.º, Sección única, D. Belarmino del Molino, D. Antonio González Arias, D. Manuel Núñez González y don Manuel Pérez Gurriarán; que se fija copia de este acuerdo en la tabla de edictos del Ayuntamiento, y que se remita certificado del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.»

El acuerdo transcrito conviene en el del acta original de referencia; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º, en Corullón a 6 de Octubre de 1915.—Apolinar Sandes.—V.º B.º: El Alcalde, Alejo Merayo.

Don Celestino Truchero Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Sahelices del Río, del que es Alcalde D. Victor de Vega Caballero.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro.

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Sahelices del Río 9 de Octubre de 1915.—Celestino Truchero Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Victor de Vega.

Alcaldía constitucional de Salamón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son cinco.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Salamón 8 de Octubre de 1915.—Apolinar López.—V.º B.º: El Alcalde, Baldomero Alonso.

Don Venancio Mateos Casteño, Secretario del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Quintana y Congosto a 9 de Octubre de 1915. Venancio Mateos.—V.º B.º: El Alcalde, Dámaso García.

Don Pedro Martínez Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Valdehuentos del Páramo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de tres.

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Valdehuentos del Páramo 7 de Octubre de 1915.—Pedro Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de La Robla

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son dos por el Distrito 1.º, y tres por el Distrito 2.º

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

La Robla 10 de Octubre de 1915. Eduardo Cubria.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Don Narciso García Carreño, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Villamañán.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Villamañán a 9 de Octubre de 1915.—Narciso García Carreño.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Bianco.

Don Amaro Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de tres en el Distrito 1.º, y tres en el Distrito 2.º

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Murias de Paredes 9 de Octubre

de 1915.—Amaro Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Modesto Hídago.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son cinco.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Villazanzo 9 de Octubre de 1915. Roman Lopez.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Fernández.

Don Alejandro Burón Barrientos, Secretario del Ayuntamiento de Valdepolo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 6, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Valdepolo a 9 de Octubre de 1915.—Alejandro Burón.—El Alcalde, Juan Cembranos.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1914.

San Adrián del Valle 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla formado y de manifiesto para cuantos deseen examinarlo, el presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el año próximo de 1914; pasado dicho plazo, no serán atendidas las quejas aun que fuesen justas.

Vegacervera 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones; pues pasado que fuese dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campo de Villavidel 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Higinio Blanco.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Con esta fecha me participa doña Nobera Cuesta Rojo, de esta vecindad, que el día 19 de Septiembre último, salió de casa su esposo Eneas Ferrero Martínez, de edad 31 años, color moreno, boca grande, nariz larga, ojos pardos; vestía chaqueta de corte, negra, chaleco idem, pantalón de pana lisa averdada, boina negra, zapatos de cuero negros, sin que haya regresado ni se tenga noticia de su actual paradero, por lo que se ruega a las autoridades y Guardia civil su busca y captura, dando aviso a esta Alcaldía, caso de ser habido, para ésta ponerlo en conocimiento de su esposa.

Sahelices del Río 3 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Victor de Vega.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Por término de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1911 y 1912, las que podrán ser revisadas durante dichos días por cuantos en ello pudieran tener interés.

Carracedelo 7 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Fernández.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto para el año de 1914.

Carracedelo 8 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Se halla expuesto al público en la Secretaría, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal formado para el año de 1914, por término de quince días.

Por igual período de tiempo, y a iguales fines, quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910, 1911 y 1912.

Palacios de la Valduerna 7 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Sarrapio Brasa.

Alcaldía constitucional de Valderriv

El día 31 del mes corriente, y horas de las diez a las doce, tendrán lugar en la Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de las obras que con expresión del presupuesto de las mismas y de la garantía provisional que han de depositar los licitadores, se expresan en este anuncio.

Los presupuestos, planes, diseños y pliegos de condiciones, en el que se impone al contratista la obligación de celebrar contratos con los operarios que emplee en las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el acto de las subastas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que va a continuación, escritas en papel de peseta, acompañadas de la cédula parsonal del licitador y

del resguardo de haber depositado en la Caja municipal, el 5 por 100 del presupuesto, para responder del contrato; se entregarán al Presidente dentro de la media hora siguiente á la declaración de hallarse abierto el acto, en pliego cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de la casa (á los que se refiera la proposición encerrada)».

El que concorra en nombre de otro, presentará poder declarado bastante por el Licenciado D. Prisciano Alvarez.

Las adjudicaciones se harán á las proposiciones más bajas.

Obras objeto de las subastas

Adyacentes á la Casa-Escuela de Castrillo: Presupuesto, 2.300 pesetas.—Garantía, 115 pesetas.

Reforma de la casa vivienda del Maestro de Tejados: Presupuesto, 400 pesetas.—Garantía, 20 pesetas.

Reparación de la Casa-Escuela de Curillas: Presupuesto, 700 pesetas.—Garantía, 35 pesetas.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., mayor de edad, enterado de las condiciones á que han de ajustarse las obras ... (las á que se refiera, según la denominación anteriormente dada) se comprometo á ejecutarlas en la cantidad de ... (expresada en letra), y con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del proponente).

Valderrey 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario confeccionado para el año de 1914, para oír reclamaciones.

Villamandos 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Anastasio Huerigas.

Don Gaspar J. Pérez Alonso, Secretario Letrado del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, del que es Alcalde-Presidente D. Julio Fernández y Fernández.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, aparece la que celebró el 8 del actual, que copiada literalmente dice:

«Sesión extraordinaria de 8 de Octubre de 1913.—En las casas consistoriales de La Bañeza, á 8 de Octubre de 1913, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Fernández y

Fernández, se reunió el excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria, á la que asistieron los Concejales Sres. Santos Pérez, Díez, Tagarro Ferrero y González, siendo las seis de la tarde, hora señalada.—Abierta la sesión manifestó el Sr. Alcalde-Presidente que conforme á la convocatoria, tenía por único objeto cumplir lo prevenido en la Real orden de Gobernación de 30 de Septiembre último y declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que habrán de ser sometidas en este Municipio á la próxima renovación bienal, con sujeción á lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal; y en su virtud, la Corporación declara que no existe vacante alguna extraordinaria, y que las ordinarias que es preciso cubrir por medio de renovación próxima, son cinco, de las cuales corresponden tres al primer Distrito, por el cual cesarán tres Sres. Concejales, y dos el segundo Distrito, por el que corresponde que cesen dos al finalizar el año corriente.»

Y no teniendo otros fines la sesión, ni más objeto la convocatoria, se dió por terminado este acto, extendiéndose la presente, que firman los Sres. Concejales, y certifico. Siguer las firmas.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, se extiende la presente, visada y sellada con el de este Ayuntamiento, en La Bañeza á 9 de Octubre de 1913.—Gaspar J. Pérez.—V.º B.º: Julio F. y Fernández.

Don Bernarbé García Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

Certifico: Que con esta fecha, y en sesión pública de mayoría de Concejales, se tomó el acuerdo de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en conformidad con el art. 45 de la ley Municipal. Resultando estar declaradas cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria; total 6.

Renedo de Valdetuejar 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bernarbé García.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Cureño

Están terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, el de la contribución urbana y el de industrial, todos para el año de 1914, y pueden ser examinados por los interesados y

Presentar en ese plazo las reclamaciones que consideren justas.

Santa Colomba de Cureño 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminados el padrón de edificios y solares, y la matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, se hallan expuestos al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grajal de Campos 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Félix Díez.

Don Mauricio Rodríguez Vázquez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en funciones de Alcalde, por usar de lícencia el propietario.

Hago saber: Que conforme á lo mandado en la R. O. de 30 de Septiembre último, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del actual, acordó, con el fin de llevar á efecto la renovación bienal del Ayuntamiento, declarar cuatro vacantes por corresponder cesar á los Concejales D. Mauricio Rodríguez, D. Severiano Lucio de Paz, D. Ildefonso Cabero y D. Leandro Tagarro, las mismas que han de cubrirse en las próximas elecciones.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que contra dicho acuerdo puede recurrirse:alzada ante el Sr. Gobernador civil.

Santa María del Páramo 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mauricio Rodríguez.—D. S. O.: El Secretario, Leopoldo Gutierrez.

Don Gabriel García de Novoa, Secretario del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos.

Certifico: Que en el libro de actas de la expresada Corporación, del año actual, se encuentra al folio 38 vuelto, la que contiene el acuerdo que dice:

«En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden-circular fecha 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO correspondiente al día 3 del actual, y artículo 45 de la ley Municipal, se acordó declarar las vacantes de los cuatro Concejales que han de cesar por virtud de la próxima renovación bienal ordinaria, que comprende á los siguientes: D. Alejandro Martínez, D. Andrés Martínez, D. Julián Rojo y D. Ciriano González.»

Concuerda con su original. Y para que conste expido la presente, visada

y sellada por el Sr. Alcalde, en Galleguillos de Campos á 9 de Octubre de 1913.—Gabriel García de Novoa, V.º B.º: El Alcalde, Constantino Castellanos.

Don Mateo Vega y Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sanlago Millas.

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 5 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente

«Acuerdo.—Á continuación se dió lectura del art. 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre último, declarándose en afecto que las vacantes á cubrir de Sres. Concejales en la próxima renovación, son cuatro, de carácter ordinario; cesando en el cargo, en su consecuencia, los Concejales de actualidad, D. Cayetano Ares Ares, D. Fernando Pérez Rodríguez (falleció), D. Justo Andrés García y D. Antonio García Alonso, por este único Distrito; disponiéndose la publicación de este acuerdo por medio de edictos y certificación que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines de aludidas disposiciones legales.»

Y en cumplimiento á lo prevenido expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Santiago Millas á 10 de Octubre de 1913.—Mateo Vega, V.º B.º: El Alcalde, Antolín Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepiñago

Según acuerdo de este Ayuntamiento del día 5 del actual, son cinco las vacantes ordinarias de Concejales á cubrir en la próxima renovación bienal por el Distrito único de este término, no existiendo ninguna extraordinaria.

Valdepiñago 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benigno Tascón.

Don Manuel Carrera y González, Secretario del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal y la Real orden-circular de 30 de Septiembre último, el Ayuntamiento, con vista de los antecedentes acordó declarar que las vacantes de Concejales á cubrir en la próxima renovación bienal, son cuatro, todas ordinarias, procedentes de la renovación de 1909.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Castrillo de los Polvazares á 9 de Octubre de 1913.—Manuel Carrera y González.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Alonso.

Don José Charro y Prieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Adrián del Valle.

Certifico: Que en el libro de ac-

tas de sesiones corriente, que lleva este Ayuntamiento, se encuentra una que, copiada literalmente, dice así:

«Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1915.—Presidencia del Sr. Alcalde.—En San Adrián del Valle, á 8 de Octubre de 1915, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Fernández Domínguez, se constituyeron en esta Casa Consistorial los Sres. Concejales del Ayuntamiento de esta villa. D. Ángel Gutiérrez Ramos, D. Primitivo Rubio Martínez, D. Bernardo Otero Blanco y D. Pedro Prieto Acedo, con objeto de dar cumplimiento á la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último; abierta la sesión á las ocho de la mañana, hora señalada en la convocatoria, se procedió en virtud de los antecedentes que se tienen á la vista, á determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal del Ayuntamiento; y resultando que corresponde cesar, por razón de antigüedad, á los Sres. Concejales D. Ignacio Fernández Domínguez, D. Ángel Gutiérrez Ramos, D. Felipe Prieto Valverde y D. Pedro Prieto Acedo, la Corporación acordó declarar estas cuatro vacantes ordinarias, y que dicho acuerdo se haga saber inmediatamente al público, remitiéndose certificación literal de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos. Y se levantó la sesión, que firman los señores Concejales concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello.—Ignacio Fernández.—Ángel Gutiérrez.—Primitivo Rubio Martínez.—Bernardo Otero.—Pedro Prieto.—José Charro, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito.
Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Adrián del Valle á 8 de Octubre de 1915.—José Charro.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Fernández.

Don Santiago Santos Guerrero, Secretario del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Certifico: Que sesión extraordinaria que celebró este Ayuntamiento en el día de hoy, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias de las que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal, y que son las de los cuatro miembros del mismo que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1910.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Fresno de la Vega á 8 de Octubre de 1915.—Santiago Santos.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Marcos.

Don Manuel Ferrera Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Cabanillas Raras.

Certifico: Que en el libro de actas que en el corriente año lleva este Ayuntamiento, el folio 13, aparece una con fecha 5 del actual, y en ella, entre otros particulares, el siguiente:

«Seguidamente, y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular fecha 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO del día 5 del que rije, así como en cumplimiento á lo que establece el art. 45 de la ley Municipal, y después de haber examinado los documentos que la Corporación creyó oportuno, la misma acordó declarar cinco vacantes ordinarias de los nueve Concejales de que se compone este Ayuntamiento, las cuales han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.»

Es copia del original á que me remito.
Y para que así conste, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, con el V.º B.º del mismo, en Cabanillas Raras á cinco de Octubre de 1915.—Manuel Ferrera.—V.º B.º: El Alcalde, Saturnino García.

Don Tomás Díez Canseco, Secretario del Ayuntamiento de Cármenes.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 8 del actual, entre otros particulares, aparece el que copiado literalmente dice así:

«Acto seguido se dió cuenta á la Corporación municipal por el señor Presidente de la Real orden del Ministerio de Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 5 del actual, de la que quedó enterada; en virtud de lo que se acordó manifestar: Que en la próxima renovación bienal les corresponde cesar en sus cargos, por ministerio de la Ley, á los Sres. Concejales D. Juan Fernández Gatino, D. Manuel González Fernández y D. Gervasio Fernández González, por el primer Distrito; D. Victoriano González González y D. Venancio del Río Díez, por el segundo; existiendo además en el primer Distrito una vacante por defunción del Concejal D. Marcelino Fernández Ojeas, al que no pertenecía cesar en la ya citada próxima renovación, por cuyo motivo tienen que ser elegidos, en el repetido primer Distrito, cuatro Concejales, y dos en el segundo; cuyo acuerdo se anunciará al público en los sitios de costumbre de esta localidad; remitiendo copia de la presente al señor Gobernador civil de la provincia, para los fines oportunos.»

Así resulta del acta original, á la que me remito en caso preciso, y para los efectos oportunos, expido la presente visada y sellada por el señor primer Teniente de Alcalde, en Cármenes á 9 de Octubre de 1915. Tomás D. Canseco.—V.º B.º: El primer Teniente Alcalde, Bernardino Ojeas.

Don Claudio García González, Secretario del Ayuntamiento de Vecervera.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 5 de los corrientes, con arreglo al art. 45 de la vigente Ley, procedió á hacer la declaración del número de Concejales que han de vacar en la próxima renovación de este Ayuntamiento, y que por ministerio de la ley les corresponde cesar, por llevar el tiempo reglamentario; resultando vacar el número de indi-

viduos que á continuación se expresan:

- Corresponde cesar, á
1. Evencio Prieto Castañón.
 2. Marcelo González García.
 3. Antonio González González.
 4. Pedro Fernández González.
 5. Vicente González González.

Habiendo acordado que del presente se expida certificación al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que proceda, y se anuncie por medio de bando al público para conocimiento del mismo.

Así, y más pormenores, constan en dicha acta, á que me remito caso necesario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, visada y sellada con el de la Alcaldía, en Vegacervera á 8 de Octubre de 1915.—Claudio García.—V.º B.º: El Teniente Alcalde, Pedro Fernández.

Don Gregorio González Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villadangos.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha hecho la declaración de las cinco vacantes de Concejales ordinarias, que se han de someter á la próxima renovación bienal.

Cuyos nombres y apellidos se expresan á continuación:

- D. Cayetano Villadangos.
- » José Martínez.
 - » Evaristo Pérez.
 - » Felipe Juan.
 - » Bartolomé Alegre.

Y para que conste, expido la presente á los efectos del BOLETÍN OFICIAL de 5 del corriente, según Real orden-circular en él inserta.

Villadangos 7 de Octubre de 1915. Gregorio González Alonso.

Don Isidro Prieto Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Valderrueda.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada en este día por la Corporación municipal, estampada al folio 2.º del libro correspondiente, se lee el acuerdo siguiente:

«Se procedió en cumplimiento de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, á declarar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de someterse á la próxima renovación bienal, y siendo nuevo el número de Concejales que componen el Ayuntamiento, y cinco los que proceden de la última renovación, se acordó declarar cuatro vacantes en la única Sección señalada á este Ayuntamiento, por ser éste el número de los que proceden de la penúltima renovación y no haber vacantes extraordinarias que cubrir.»

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Valderrueda á 9 de Octubre de 1915.—Isidro Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Luciano García.

Don Honorio González Tejerina, Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación del mismo el día 9 del actual, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

«Acto seguido se acordó, con arreglo á lo dispuesto por el art. 45 y á la escala del 35 de la ley Muni-

cipal vigente, declarar seis vacantes ordinarias de Concejales, que habrán de ser sometidas á la próxima renovación bienal.»

Para que conste, y en cumplimiento á lo que se ordena en circular referida, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villasabariego á 10 de Octubre de 1915.—Honorio González.—V.º B.º: El Alcalde, Eustaquio Regueras.

Don Nicanor Rodríguez y Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, en la correspondiente al día de hoy, entre otros, aparece el acuerdo siguiente:

«Seguidamente, visto lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal vigente y la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO del día 5 del corriente, se acordó declarar las vacantes de los señores Concejales que les corresponde cesar en la próxima renovación ordinaria, cuyas vacantes han de ser cubiertas en las elecciones que se celebrarán en el próximo Noviembre, á saber:

Se compone este Ayuntamiento de once Concejales, y han sido elegidos seis en 1909 y cinco en 1911, correspondiendo, por tanto, cesar á los elegidos en 1909, que son tres por el primer Distrito electoral, y tres por el segundo, total seis las vacantes que han de ser cubiertas en la próxima renovación ordinaria.

Asimismo se acordó hacer público este acuerdo y comunicarlo al Sr. Gobernador civil, según dispone dicha Real orden, y comunicarlo también al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á sus efectos.»

Así resulta del original á que me refiero; y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rodiezmo á 8 de Octubre de 1915.—Nicanor Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel R. Alonso.

CONVOCATORIA

En los autos del juicio intestado del Sr. D. Nicanor Alvarez, el señor Juez 5.º de lo Civil de esta capital, Licenciado Luis G. Ortiz y Córdova, por auto de fecha 16 de Mayo último, acordó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de dicho Sr. Alvarez, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de esta convocatoria, que se hará, según lo prevenido por el artículo 1.760 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos *Boletín Judicial*, *Diario de Jurisprudencia*, y en el periódico oficial del lugar del nacimiento del autor de la sucesión.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, para su publicación, en México, á siete de Junio de mil novecientos trece.—Hay un sello que dice: Consulado de México en Santander.—8 Set. 13.

JUZGADOS

Citación

Alvarez Gutiérrez (Florentina), residente en Madrid, cuyas restantes circunstancias no constan, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Riaño dentro de ocho días, con el fin de ofrecerse el procedimiento de causa seguida por muerte, al parecer, casual, de su padre Antonio Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 7 de Octubre de 1915.—Atanasio Ortiz.

Vázquez Díaz (Inocencio), natural de Mieres (Oviedo), de estado casado, profesión minero, de 35 años, ambulante, con instrucción, sin antecedentes penales, hijo de Agustín y Restituta, domiciliado últimamente en Santa Lucía, procesado por tentativa de estafa y otros delitos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla para constituirse en prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

La Vecilla 8 de Octubre de 1915. Lázaro González.

Palomero (Félix), natural de Ahigal, partido de Herbás (Cáceres), soltero, jornalero, de 21 años, estatura regular, color trigüecho claro, muy delgado, pelo, ojos y cejas negros, con grandes entradas, nariz afilada, boca pequeña; vestía traje dril color café claro y usaba también pantalón negro y boina azul, deteriorada, botas sin tener de elásticos, domiciliado últimamente en Molinaseca, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Ponferrada, á constituirse en prisión acordada en auto de 1.º de Septiembre, y prestar indagatoria.

Procedan á la ocupación de lo robado

Un macho de 7 á 8 años, de 6 cuartas y 1/2, pelo castaño, herrado de las manos, cicatriz curada en el cuadril izquierdo, herida de la cintura en el lado derecho, rozadura en la mano izquierda.

Una abarda de construcción maragata.

Una cincha en buen uso
Tufarra completa en ídem
Cebzeada en ídem
Un cobertor

Una manta usada,
Ponferrada 4 de Octubre de 1915.
Solutor Barrientos.

Requisitoria

Ferreiro San Martín (Timoteo), natural de Turienzo de los Caballeros, de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Turienzo de los Caballeros, procesado por estupro, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid 1.º de Octubre de 1915.—Felipe Torres.

Don Esteban Alonso Rodríguez, Juez municipal de Carrizo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bonifacio García Franco, vecino de esta villa, de la cantidad de

ciento ochenta pesetas, las que fué condenado á satisfacer D. Román Gutiérrez Arias, en juicio verbal civil, se venden en pública subasta, como de la propiedad de este último, las fincas siguientes:

1.º Una casa, situada en el casco de esta villa, en el barrio de la Campaza, en la calle Real, que mide próximamente cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, casa de Felipe Alonso; por la espalda, del mismo; por la izquierda, de Josefa Alcoba, y de frente, dicha calle Real; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra centenal, en este término, al Castillo, de veintidós áreas y cinco centiáreas: linda O., Josefa Alcoba; M., Francisco Ordóñez; P., campo común, y N., Isidro Marcos; tasada en quince pesetas.

3.º Otra, en igual término, al camino de los Carboneros, de catorce áreas y ocho centiáreas: linda O. y M., camino; P., Bernardo Villafañe, y N., de Francisco Fernández; tasada en diez pesetas.

4.º Otra ídem, en el propio término, á los Tomillares, de siete áreas y cuatro centiáreas: linda O., herederos de D. Juan Alvarez; M., de Alvaro Alonso; P., campo común, y N., de Francisco Fernández; tasada en seis pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. No existen títulos de propiedad, y el interesado ó comprador deberá conformarse con certificación del acta de remate, y serán de su cuenta la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Carrizo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez, Esteban Alonso.—P. S. M.: El Secretario, Agustín Martínez.

EDICTO

Don Marcelo del Valle Pérez, Juez municipal de Castiñalé.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Feliciano Robla Montaña, casado, mayor de edad, y vecino de Chozas de Abajo, de la cantidad de trescientas pesetas, costas y gastos, á que fueron condenados en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del mismo, en representación de su esposa D.ª Secundina Gómez Vargas y de los menores Amparo, Secundino y Leovinia Gómez Vargas, D. Juan Alvarez Quiñones y su esposa D.ª Paula Saludes Vargas, vecinos de esta villa, el residente en la actualidad en Buenos Aires, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de los referidos D. Juan y D.ª Paula, su esposa, los bienes siguientes:

1.º La quinta parte de una casa, sita en el casco de esta villa, á la calle del Cementerio, señalada con el número 2, de planta baja, que se halla proindiviso con D.ª Isidora, D. Julio, D. Restituto y D.ª Marina Saludes Vargas; su extensión superficial no consta: linda toda ella: por la derecha entrando, calle de Gordoncillo; izquierda, casa de Justo García Llorente, y espalda, otra de Julio Salu-

des; tasada esta parte en trescientas sesenta pesetas. 360

2.º Una tierra, en término de Castiñalé, al sitio del camino de Villabraz, hace cinco celemines, ó sean diez áreas y setenta centiáreas: linda á Oriente, con pradera del común; Mediodía, otra de Tomás Díaz Canaja; Poniente, otra de Juan Barrientos, y Norte, otra de Damián Martínez; tasada en veinte pesetas. 20

3.º Otra ídem, en el mismo término, al camino de Matanza, hace ocho celemines, ó sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda á Oriente, otra de Manuel Escanciano; Mediodía, otra de Benigno Reyero; Poniente, dicho camino, y Norte, otra de Manuel Barrientos García; tasada en cuarenta pesetas. 40

4.º Otra ídem, en el mismo término, al camino real, hace ocho celemines, ó sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda á Oriente, otra de Manuel Escanciano; Mediodía, la dehesa; Poniente, otra de Gregorio Merino, y Norte, otra de Victoriano Barrientos; tasada en dieciséis pesetas. 16

5.º Otra ídem, en el mismo término, á los Janos de Valdehiero, cubida de una fanega, ó sean veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda á Oriente, otra de Benigno Reyero; Mediodía, otra de Germán Barrientos; Poniente, otra de Vicente García, y Norte, coto de Villamones; tasada en treinta pesetas. 50

6.º Otra ídem (matorrero), en el mismo término, al sitio de Carremgora, cubida de diez celemines, ó sean veintidós áreas y cuarenta centiáreas: linda á Oriente, con camino de Matanza; Mediodía y Poniente, otra de Simón Fernández, y Norte, otra de Celedonio González; tasada en veinticinco pesetas. 25

7.º Otra ídem, en el mismo término y sitio que la anterior, de cubida de ocho celemines, ó sean diecisiete áreas y doce centiáreas: linda á Oriente, camino del monte; Mediodía, otra de Manuel Barrientos García; Poniente, otra de Benito Llorente, y Norte, otra de Marcelo del Valle; tasada en veinte pesetas. 20

8.º Otra ídem, á Carre Valencia, en el mismo término, de cubida una fanega y dos celemines, ó sean veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas: linda á Oriente, pradera del común; Mediodía, otra de Simón Fernández; Poniente, otra de Vicente Merino, y Norte, otra de Antonio Herrero; tasada en sesenta y cinco pesetas. 75

9.º La cuarta parte de otra ídem, en el mismo término, y sitio ado llaman Cataveja, proindiviso con D.ª Isidora, don Julio y D. Restituto Saludes Vargas; hace esta parte una fanega y un celemin. ó sean veintisiete áreas y ochenta y dos centiáreas: linda toda ella; á Oriente, otra de Mauro Martínez; Mediodía, otra de Simpil-

cio del Palacio; Poniente, otra de Pedro Ruano, y Norte, otra Urbano González; tasada esta parte en veinticinco pesetas. 25

10. La quinta parte de otra tierra, en el mismo término, ado llaman el Quintanal, proindiviso con D.ª Isidora, D. Julio, D. Restituto y D.ª Marina Saludes; hace esta parte una fanega, ó sean veinticinco áreas y sesente y ocho centiáreas: linda toda ella, á Oriente, Mediodía y Norte, otra de los titulados del Beneficio, y Poniente, otra del Sr. Marqués de Castrotuerte; tasada en quince pesetas. 15

Suma total. 625

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de Octubre, hora de las diez de la mañana, en la sala del Juzgado; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total, y los licitadores habrán de consignar con antelación el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas; no constan títulos y el comprador en quien recaiga el remate, habrá de suplirlos á su cuenta ó conformarse con certificación del acta del remate.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Castiñalé á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, Marcelo del Valle.—Por su mandado, Benigno Reyero.

ANUNCIO OFICIAL

EDICTO

Don Paulino Gómez Izquierdo, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Hallándose instruyéndur diligencias previas con motivo de la muerte fortuita del penado en conducción Aquilino Borja García, natural de León, ó de Carlet ó Carlette (Valencia), hijo de Antonio y Ramona, ó de Cayetano y Antonia, de 36 años, casado sin hijos, oficio cesterero, y vecino de Victoria, donde se le conoce por Antonio Silazar Borrueil, nuevamente, y por última vez, se llama por medio de la presente á los parientes más próximos de éste, con objeto de que se les ponga en posesión de los efectos de la pertenencia de aquél que le fueron ocupados, consistentes en dos pañuelos de hierbas de color, un cordoncillo, un lapicero, tres restos de madejas de seda, una caja de cerillas, dos moqueros: uno blanco y otro de color, una faja negra, un peine de asta, una boina de penado y 45 céntimos de peseta en calderilla.

Y para que llegue á noticia de los interesados, insértese este llamamiento en el Boletín Oficial de las provincias de Burgos, León, Valencia y Alava.

En Espinosa de los Monteros á 30 de Septiembre de 1915.—El Juez Instructor, Paulino Gómez Izquierdo.—Ante mí: El Secretario, Toribio Alonso Pérez.

Imp. de la Diputación provincial